



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-00426-00

En atención a lo informado por la secretaría del Juzgado y lo solicitado en el numeral 013 del expediente, se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales elaborado por la secretaría del Juzgado (*núm. 014*).

No obstante el reporte de la secretaría del Juzgado, se indica al memorialista que si bien los depósitos judiciales fueron consignados a nombre de este Despacho, lo cierto es que se observa que fueron constituidos para el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 2019-1001 de Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Adriana Milena Lozano Escobar y María Alejandra Lozano Escobar, actualmente, en trámite en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, lo que impide su entrega a la parte actora.

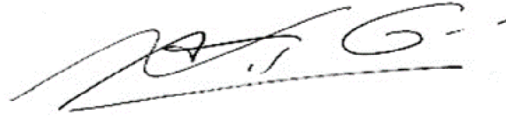
Por lo anterior, se ordena oficiar al pagador de la sociedad Chaba S.A.S. para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, allegue con carácter urgente los soportes de los descuentos del salario que hizo a la demandada ADRIANA MILENA LOZANO ESCOBAR, identificada con C.C. 1.012.387.868, por concepto de embargo decretado en el presente asunto.

Así mismo, deberá informar el motivo por el cual constituyo depósitos judiciales para el proceso No. 2019-1001 de Cooperativa John F Kennedy contra Adriana Milena Lozano Escobar y María Alejandra Lozano Escobar que adelantó el Juzgado 58 Civil Municipal de esta ciudad, actualmente en trámite en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pero la consignación la realizó en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado. **Oficiese**

Oficiese al Banco Agrario de Colombia para que, en el término de 5 días, precise el motivo por el cual aparecen consignados los depósitos judiciales Nos. 400100007868850, 400100007967640, 400100008044760, 400100008090925, 400100008090937, 400100008269777, 400100008269784, 400100008269832,

400100008269887, a nombre de este Juzgado, cuando los mismos fueron constituidos para el proceso 2019-1001 que conoció el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, actualmente, en trámite en el Juzgado 2° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, allegue los soportes del caso. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>037</u>
de hoy <u>19 DE MAYO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5195c36ca15d39d18c9ac6ff88e0d8b0fb5cda149759ef6d8985fb9ca7de7e**

Documento generado en 16/05/2022 05:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>